Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico
Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

Anuncio de acuerdo de otorgamiento de subvenciones

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria y a efectos de notificación a los interesados, se hace público el **Acuerdo de otorgamiento de Subvención para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, 2017** de conformidad con la previsión contenida en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el **24 de octubre de 2017**, punto del orden del día nº 38, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

ENTIDADES SOLICITANTES

EXPTE.	ENTIDAD	CIF
AD2017/01	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D
AD2017/02	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
AD2017/03	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B
AD2017/04	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I
AD2017/05	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	P3801900F
AD2017/06	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E
AD2017/07	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A
AD2017/08	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J
AD2017/09	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J
AD2017/10	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
AD2017/11	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G
AD2017/12	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA CUESTA, TACO, FINCA ESPAÑA, LOS MAJUELOS (ASECU)	G38665683
AD2017/13	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B
AD2017/14	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E
AD2017/15	AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR	P3802000D
AD2017/16	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J
AD2017/17	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
AD2017/18	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A
AD2017/19	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H
AD2017/20	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C
AD2017/21	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ADEJE (AECPA)	G38393237

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando que las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas fueron modificadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 37, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP nº 38, de 29 de marzo de 2017.

Resultando que mediante acuerdo nº 27 de Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de abril de 2017 se aprobó la convocatoria de dicha línea de subvenciones para el presente ejercicio económico por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00€) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2017 y 2018, con arreglo al siguiente detalle:

Subvención nº 2017-000159			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2017	17-0501-4315-46240	17.500,00	35.000,00
2017	17-0501-4315-48940	17.500,00	
2018	18-0501-4315-46240	17.500,00	35.000,00
2018	18-0501-4315-48940	17.500,00	

Resultando que en el referido acuerdo de convocatoria y conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, se declaró el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de hasta QUINCE MIL EUROS 15.000,00 €.

Resultando en cumplimiento de lo establecido tras la nueva redacción del art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida el 10 de abril de 2017, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 47 de 19 de abril de 2017.

Resultando que el objeto y actividades subvencionables de esta convocatoria se contemplan en la Bases Reguladoras primera y segunda:

(…) La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

(…) Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

Resultando que el plazo de presentación de solicitudes quedó establecido desde el 20 de abril hasta el 19 de mayo de 2017, habiéndose presentado en plazo 21 solicitudes.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Resultando que, mediante anuncio publicado el 19 de abril de 2017 en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se requirió la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de las reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles a tal efecto que finalizaba el 27 de junio de 2017,

Resultando que, a la vista de la documentación presentada por los solicitantes y los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reúne la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 12 de septiembre 2017, con el fin de evaluar los proyectos presentados y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones en función de los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria y la disponibilidad de fondos.

Resultando que, tras el análisis de la documentación adjunta a las solicitudes presentadas se verificó que la **Asociación Empresarial de La Cuesta, Taco, Finca España y Los Majuelos** no cabe ser considerada como Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas de Comerciantes Minoristas en los términos establecidos en la Base 5ª de las que regulan esta convocatoria, toda vez que a la vista de la información facilitada no se acredita que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial, tal y como se exige en la referida Base, razón por la que procede la desestimación de la solicitud de subvención formulada.

Resultando que**, a** la vista de la documentación aportada en el trámite de subsanación, se constata asimismo que el **Ayuntamiento de Puerto de la Cruz** no reúne los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones según lo establecido en el art. 18.12.f) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda vez que no acredita hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, razón por la cual se desestima la solicitud de subvención formulada.

Resultando que, a los siguientes solicitantes procedería declararlos **desistidos** de su solicitud al no haber presentado en tiempo y/o forma la documentación requerida en el Anuncio de subsanación.

Expte.	SOLICITANTE
AD2017/13	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE
AD2017/21	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ADEJE (AECPC)

Resultando que en aplicación de los criterios y baremos previstos en las Bases Reguladoras de la convocatoria, las 17 solicitudes objeto de valoración obtuvieron todas ellas 10 o más puntos y consecuentemente, se calculó el importe máximo de subvención que podría corresponderles, una vez ordenadas conforme a lo previsto en la Base Reguladora 12ª:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Expediente	Solicitante	CIF	Presupuesto	% Cofinanc.	Ptos.	c1	c2	c3	c4	c5	c6	Subvención
AD2017/17	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	17.068,11 €	51,00%	37	0	0	14	12	5	6	6.290,00 €
AD2017/01	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	P3803900D	27.483,20 €	80,00%	36	0	0	14	10	2	10	5.496,60 €
AD2017/20	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	31.250,00 €	76,00%	34	0	6	0	12	6	10	5.780,00 €
AD2017/09	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	75.100,19 €	93,44%	33	0	6	0	12	5	10	4.930,00 €
AD2017/04	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	25.026,90 €	70,03%	28	0	6	0	12	4	6	4.760,00 €
AD2017/08	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	16.178,10 €	53,64%	27	0	6	0	12	3	6	4.590,00 €
AD2017/10	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	6.858,00 €	51,00%	26	0	6	0	12	2	6	3.360,42 €
AD2017/15	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	P3802000D	17.700,00 €	57,63%	26	0	6	0	12	2	6	4.420,00 €
AD2017/18	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	48.605,74 €	76,00%	24	0	6	0	12	6	0	4.080,00 €
AD2017/06	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	8.025,00 €	51,00%	23	0	6	0	8	3	6	3.910,00 €
AD2017/16	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	51.481,00 €	50,00%	23	0	6	0	12	5	0	3.910,00 €
AD2017/03	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	24.524,70 €	69,42%	22	0	6	0	8	2	6	3.740,00 €
AD2017/19	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	10.239,20 €	46,32%	21	0	6	0	12	3	0	3.570,00 €
AD2017/07	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	P3802600A	41.421,91 €	50,00%	19	0	6	0	12	1	0	3.230,00 €
AD2017/14	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	5.000,00 €	51,00%	19	0	6	0	6	1	6	2.450,00 €
AD2017/05	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	6.059,00 €	52,00%	18	10	0	0	2	0	6	2.908,32 €
AD2017/02	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	4.330,00 €	50,00%	11	0	6	0	4	1	0	1.870,00 €

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Resultando que visto lo anterior se propone como beneficiarios de subvención con sus correspondientes importes a los siguientes solicitantes relacionados en orden descendente según la puntuación obtenida:

Expte.	CIF	Solicitante	Presupuesto	Cof.	Puntos	Subvención
AD2017/17	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	17.068,11 €	51,00%	37	6.290,00 €
AD2017/01	P3803900D	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	27.483,20 €	80,00%	36	5.496,60 €
AD2017/20	P3800600C	AYUNTAMIENTO DE ARONA	31.250,00 €	76,00%	34	5.780,00 €
AD2017/09	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	75.100,19 €	93,44%	33	4.930,00 €
AD2017/04	P3804600I	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	25.026,90 €	70,03%	28	4.760,00 €
AD2017/08	P3804100J	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	16.178,10 €	53,64%	27	4.590,00 €
AD2017/10	P3804200H	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	6.858,00 €	51,00%	26	3.360,42 €
AD2017/15	P3802000D	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	17.700,00 €	57,63%	26	4.420,00 €
AD2017/18	P3803100A	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	48.605,74 €	76,00%	24	4.080,00 €
AD2017/06	P3801000E	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	8.025,00 €	51,00%	23	3.910,00 €
AD2017/16	P3802200J	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	51.481,00 €	50,00%	23	3.910,00 €
AD2017/03	P3803500B	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	24.524,70 €	69,42%	22	3.740,00 €
AD2017/19	P3801800H	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	10.239,20 €	46,32%	21	3.570,00 €
AD2017/07	P3802600A	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	41.421,91 €	50,00%	19	3.230,00 €
AD2017/14	P3803400E	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	5.000,00 €	51,00%	19	2.450,00 €
AD2017/05	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	6.059,00 €	52,00%	18	2.908,32 €
AD2017/02	P3805100I	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	4.330,00 €	50,00%	11	1.870,00 €
						69.295,34

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Resultando que, examinadas las solicitudes presentadas, se ha podido constatar que de conformidad con los criterios de valoración, la inversión considerada subvencionables correspondientes a los diecisiete beneficiarios referidos, ascienden a un total de 69.295,34 €, cuantía ligeramente inferior al crédito aprobado por Consejo de Gobierno Insular por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2017 y 2018, resultando un sobrante de crédito por importe de 704,66 €.

Resultando que, el presupuesto aprobado para financiar los gastos de esta convocatoria se elevó a un total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00** €) distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

17-0501-4315-46240	17.500,00	35.000,00	Para financiar proyectos presentados por Ayuntamientos
18-0501-4315-46240	17.500,00		
17-0501-4315-48940	17.500,00	35.000,00	Para financiar proyectos presentados por Entidades
18-0501-4315-48940	17.500,00		

Esta distribución presupuestaria tenía carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente pudiera alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

Resultando que en atención a lo anterior y en función de la naturaleza jurídica de los proyectos valorados se hizo necesaria la redistribución del crédito disponible en la presente convocatoria, siendo la citada redistribución, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de septiembre de 2017, dándose traslado de la misma para su publicación, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el siguiente detalle:

BDNS: 342170			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2017	17-0501-4315-46240	35.000,00	35.000,00
2017	17-0501-4315-48940	0,00	
2018	18-0501-4315-46240	35.000,00	35.000,00
2018	18-0501-4315-48940	0,00	
			70.000,00 €

Considerando que por la Intervención General se ha informado favorablemente la propuesta sometida a fiscalización previa.

Considerando que según lo establecido en la Base 9ª *"podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva",* dándose tal supuesto de hecho en el caso que nos ocupa.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 190.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-TRLRHL, en el que se determina que *"en ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran aún en su poder fondos pendientes de justificación",* resulta imprescindible condicionar los abonos de las subvenciones a otorgar Ayuntamientos beneficiarios en virtud de este Acuerdo, en tanto no se apruebe la justificación de las subvenciones concedidas en el año 2016.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como contempla la Base 9ª de las que rigen la presente convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Considerando que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 11ª deberá expresar lo siguiente:

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 12ª.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la previsión hecha en la Base 9ª de las que rigen la presente convocatoria, el Acuerdo por el que se resuelva la misma será notificado a los interesados mediante su publicación en el

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es/sede/es/

Considerando que el art. 18, relativo a la Publicidad de las Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente:

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20."

Considerando que el art. 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que en aquellas convocatorias en las que se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 13ª de las que rigen la convocatoria, el pago de la subvención otorgada se realizará del siguiente modo:

- Hasta el 50% de la subvención, en el momento de la concesión
- Abono del importe restante de la subvención otorgada, se efectuará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Considerando que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 11ª será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de los informes obrantes en el expediente el Consejo de Gobierno Insular por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes que a continuación se relacionan al no haber respondido adecuadamente al requerimiento de subsanación de su solicitud en tiempo y forma.

Expte.	SOLICITANTE	CIF
AD2017/13	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B
AD2017/21	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ADEJE (AECPC)	G38393237

SEGUNDO.- Declarar desestimada la siguientes solicitudes por no cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario por los motivos que se exponen a continuación:

Expte.	SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
AD2017/12	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA CUESTA, TACO, FINCA ESPAÑA Y LOS MAJUELOS	G38665683	No reúne la condición de Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas de Comerciantes Minoristas en los términos establecidos en la Base 5ª de las que regulas esta convocatoria.
AD2017/11	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	P3802800G	No cumple con lo establecido en el art. 18.12.f) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan otorgándoles la subvención que así mismo se detalla para la presente convocatoria:

Expte.	CIF	Solicitante	Presupuesto	Cof.	Puntos	Subvención
AD2017/17	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	17.068,11 €	51,00%	37	6.290,00 €
AD2017/01	P3803900D	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	27.483,20 €	80,00%	36	5.496,60 €
AD2017/20	P3800600C	AYUNTAMIENTO DE ARONA	31.250,00 €	76,00%	34	5.780,00 €
AD2017/09	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	75.100,19 €	93,44%	33	4.930,00 €
AD2017/04	P3804600I	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	25.026,90 €	70,03%	28	4.760,00 €
AD2017/08	P3804100J	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	16.178,10 €	53,64%	27	4.590,00 €
AD2017/10	P3804200H	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	6.858,00 €	51,00%	26	3.360,42 €
AD2017/15	P3802000D	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	17.700,00 €	57,63%	26	4.420,00 €
AD2017/18	P3803100A	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	48.605,74 €	76,00%	24	4.080,00 €
AD2017/06	P3801000E	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	8.025,00 €	51,00%	23	3.910,00 €
AD2017/16	P3802200J	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	51.481,00 €	50,00%	23	3.910,00 €
AD2017/03	P3803500B	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	24.524,70 €	69,42%	22	3.740,00 €

Expte.	CIF	Solicitante	Presupuesto	Cof.	Puntos	Subvención
AD2017/19	P3801800H	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	10.239,20 €	46,32%	21	3.570,00 €
AD2017/07	P3802600A	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	41.421,91 €	50,00%	19	3.230,00 €
AD2017/14	P3803400E	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	5.000,00 €	51,00%	19	2.450,00 €
AD2017/05	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	6.059,00 €	52,00%	18	2.908,32 €
AD2017/02	P3805100I	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	4.330,00 €	50,00%	11	1.870,00 €
						69.295,34

CUARTO.- **Anular** la autorización de crédito por importe de **17.500,00 €** en la aplicación presupuestaria 17-0501-4315-48940 (Propuesta: 2017-003945 Item: 17-004915)

QUINTO.- **Anular** la autorización de crédito por importe de **17.500,00** en la aplicación presupuestaria 18-0501-4315-48940 (Propuesta de futuro: 2017-003947 Item: 17-004917)

SEXTO.- **Autorizar** un gasto por importe de **17.147,67 €**, en la aplicación presupuestaria 17-0501-4315-46240 con cargo al crédito anulado en la autorización de la aplicación presupuestaria 17 0501 4315 48940, (Propuesta 2017-003945), conforme a la redistribución de créditos aprobada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de septiembre de 2017, en atención a la forma jurídica de los beneficiarios.

SÉPTIMO.- **Autorizar** un gasto por importe de **17.147,67 €**, en la aplicación presupuestaria 18 0501 4315 46240 con cargo al crédito anulado en la autorización de la aplicación presupuestaria 18 0501 4315 48940, (Propuesta 2017-003947), conforme a la redistribución de créditos aprobada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de septiembre de 2017, en atención a la forma jurídica de los beneficiarios.

OCTAVO.- **Disponer los siguientes importes** a favor de los beneficiarios propuestos para la convocatoria 2017 de Subvenciones destinadas a financiar Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, según lo establecido en el punto tercero y **abonar por anticipado el 50%** del importe otorgado.

Subvención 2017-000159			BDNS: 342170		
Expediente	**CIF**	**Solicitante**	**Subvención**	**Abono 50% anticipado**	**Abono previa justificación**
AD2017/17	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	6.290,00 €	3.145,00 €	3.145,00 €

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Subvención 2017-000159			BDNS: 342170		
Expediente	**CIF**	**Solicitante**	**Subvención**	**Abono 50% anticipado**	**Abono previa justificación**
AD2017/01	P3803900D	AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	5.496,60 €	2.748,30 €	2.748,30 €
AD2017/20	P3800600C	AYUNTAMIENTO DE ARONA	5.780,00 €	2.890,00 €	2.890,00 €
AD2017/09	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	4.930,00 €	2.465,00 €	2.465,00 €
AD2017/04	P3804600I	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	4.760,00 €	2.380,00 €	2.380,00 €
AD2017/08	P3804100J	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	4.590,00 €	2.295,00 €	2.295,00 €
AD2017/10	P3804200H	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	3.360,42 €	1.680,21 €	1.680,21 €
AD2017/15	P3802000D	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	4.420,00 €	2.210,00 €	2.210,00 €
AD2017/18	P3803100A	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	4.080,00 €	2.040,00 €	2.040,00 €
AD2017/06	P3801000E	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	3.910,00 €	1.955,00 €	1.955,00 €
AD2017/16	P3802200J	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	3.910,00 €	1.955,00 €	1.955,00 €
AD2017/03	P3803500B	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	3.740,00 €	1.870,00 €	1.870,00 €
AD2017/19	P3801800H	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	3.570,00 €	1.785,00 €	1.785,00 €
AD2017/07	P3802600A	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	3.230,00 €	1.615,00 €	1.615,00 €
AD2017/14	P3803400E	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.450,00 €	1.225,00 €	1.225,00 €
AD2017/05	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	2.908,32 €	1.454,16 €	1.454,16 €
AD2017/02	P3805100I	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	1.870,00 €	935,00 €	935,00 €
			69.295,34 €	**34.647,67 €**	**34.647,67 €**

NOVENO.- **El abono del 50%** restante de la subvención otorgada se realizará tras la correcta justificación, del siguiente modo:

La Justificación La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa y habrá de comprender:

- Relación justificativa del gasto subvencionado, según modelo proporcionado (Anexo XI).

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

- Certificado del Secretario/a de la Asociación - siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo XII -o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados en ejecución de las actividades subvencionadas.

- Copia de las facturas mediante las que se acredite la materialización de los gastos subvencionados.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- Si para las actividades de elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de las Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos población, se hubiera recurrido a una contratación laboral, copia de la nómina de la persona contratada al efecto, acompañadas de T1 y TC2 correspondientes al período de ejecución de la actividad.

- Justificantes del pago de los gastos subvencionados (en el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento, se admitirá como tal un informe al respecto emitido por el Interventor de Fondos).

- En el supuesto de que el solicitante haya optado por contratar a una misma empresa la ejecución de una o más actividades subvencionadas, por importe superior a los 12.000,00 €, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio. (de no haber sido aportadas junto a la solicitud).

- Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada y contemplar el siguiente temas:

- Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II.
- Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
- Ambito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
- Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria. Los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por esa Entidad en la solicitud de subvención. En caso de no dar conformidad a la mencionada autorización, deberán aportarse por la Corporación.

El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente copias auténticas de aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

El plazo de justificación es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la finalización del programa aprobado

- Se producirá la **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

  Asimismo, se perderá el derecho al cobro de la subvención por toda variación, no comunicada con antelación a su ejecución, del programa de actividades de dinamización aprobado o de la propuesta de Guía o Mapa de la oferta comercial, tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

  En ningún caso se admitirá cualquier modificación que afecte al porcentaje de cofinanciación de la actividad subvencionada, excepto aquellas que impliquen una reducción del importe de la subvención que finalmente se abone**.**

  En todo caso, la subvención que finalmente se abone **no podrá superar el 50% del gasto subvencionable justificado** con los límites máximos establecidos en la Base Reguladora 13ª.3

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

DÉCIMO.- **Condicionar** los abonos de las subvenciones que en virtud de este Acuerdo son otorgadas a los mencionados Ayuntamientos a la efectiva justificación de las ayudas que les fueron otorgadas el pasado ejercicio en el marco de la convocatoria de "Subvenciones para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife", convocatoria 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es